



BECAS Y AYUDAS CONVOCATORIA OCUPADOS 2015 CRITERIOS GENERALES DE GESTION

CONSIDERACIONES GENERALES.

- Las distintas modalidades de becas/ayudas podrán ser solicitadas respecto a las acciones formativas (y prácticas profesionales no laborales en empresa), dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados convocadas mediante Resolución de 29 de Octubre de 2015 de la Presidenta del SCE (BOC nº 215 de 5 de Noviembre de 2015), pero solo tendrán derecho a las mismas **los participantes DESEMPLEADOS e INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO en una Oficina de Empleo del SCE y que finalicen la acción formativa.**
- **El solicitante de la ayuda/beca ha de tener actualizados, además, en su Oficina de Empleo, sus datos personales** (dirección de residencia, situación de discapacidad y grado, etc.), pues estos datos se tendrán en cuenta para la aceptación o denegación de la ayuda/beca solicitada. Cualquier cambio en sus datos personales ha de ser comunicado, cuando se produzca, a su Oficina de Empleo.
- **LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BECAS/AYUDAS SON COMPATIBLES ENTRE SI.** El hecho de percibir una ayuda/beca no impide, que se pueda obtener otra por un concepto distinto, previa justificación de las circunstancias concurrentes para su obtención y en dicho caso, con **SOLICITUDES INDEPENDIENTES.**
- **SE DEBERAN TRAMITAR EN SOLICITUDES INDEPENDIENTES LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DURANTE LA REALIZACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA.**
- **No se podrá simultanear el cobro de la beca o ayudas en el mismo período, si ya se estuviera percibiendo otra, ya sea en grupos distintos de la Convocatoria de Ocupados o por cursos de la Convocatoria de Desempleados, salvo la de transporte público, si fuera en horarios compatibles para su percepción.**
- **Tampoco será compatible la ayuda por transporte en vehículo propio, con otra igual concedida a otro miembro de la misma unidad familiar, para el mismo trayecto y/o horario.**
- **Tampoco será compatible la ayuda por conciliación, con otra igual concedida al otro cónyuge (o pareja de hecho), durante el mismo período que la esté percibiendo uno de ellos.**

La gestión y el abono de estas becas y/o ayudas corresponden al SCE. La concesión se tramitará de forma directa según el procedimiento establecido en el



Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la Concesión Directa de Determinadas Subvenciones en los Ámbitos del Empleo y de la Formación Profesional Ocupacional.

La persona solicitante de becas y/o ayudas cumplimentará en el impreso de solicitud, la autorización expresa al SCE para solicitar, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de becas y/o ayudas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de Concesión de la beca y/o ayudas solicitadas será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud en los Registros de Entrada del SCE por parte de la entidad beneficiaria de los planes de formación. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

La Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la página Web del SCE y en el Tablón de Anuncios de las sedes centrales del SCE en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Dr. De la Rosa Perdomo, nº 2, y, de Las Palmas de Gran Canaria en Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, durante un mes.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en cumplimiento de los artículos 59 y 60 de la LRJAP.

Contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el Art. 48.2 de la LRJAP, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En ningún caso se tendrá derecho a percibir importes de becas o ayudas sobre gastos generados fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

COLABORACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria del plan de formación colaborará en la gestión de las solicitudes de becas y/o ayudas, registrará cada una de las solicitudes en su entidad para dejar constancia de la entrega de la misma. Facilitará a los participantes la información y el impreso de solicitud de estas ayudas que estará disponible en la aplicación de gestión de los planes de formación.

Tramitará las solicitudes de beca y/o ayudas, en el aplicativo informático de gestión del Plan de Formación, una vez finalizada la formación y comunicado el



cierre de la acción formativa y/o grupo, que deberá producirse en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la finalización de la formación.

Será la entidad beneficiaria del plan de formación la responsable de recoger y presentar en los Registros de Entrada del SCE la solicitud de beca y/o ayudas junto con la documentación que soporte la misma.

Cada solicitud deberá contar con un registro de entrada en el SCE individual y se presentará en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del cierre de la acción formativa y/o grupo, junto con los controles de asistencia a la formación.

PLAZOS

- En cuanto a los **PLAZOS**, la convocatoria exige que se cumplan dos plazos para poder ser aceptada la solicitud:
 1. **Del participante**, que deberá presentar en la entidad beneficiaria la solicitud y la documentación necesaria **antes de la finalización del grupo** de la acción formativa en el que esté inscrito. La comprobación de dicho plazo se llevará a cabo mediante el examen de la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada de la entidad beneficiaria, contrastándolo con la fecha de finalización del grupo. Si la fecha fuere posterior a la finalización del grupo, SE DENEGARA la solicitud.
 2. **De la entidad beneficiaria**, que colaborará en la gestión y deberá:
 - **REGISTRAR LA SOLICITUD EN LA ENTIDAD (REGISTRO DE ENTRADA)**, donde conste claramente la fecha de entrada.
 - La entidad deberá registrar la solicitud en la fecha en el que el participante la entrega. Si el lugar de registro esta en lugar distinto al de impartición de la acción formativa, la entidad deberá garantizar que se registre en la fecha en el que el participante le entrega dicha solicitud. **El participante tendrá derecho a solicitar de la entidad copia de la solicitud entregada donde figure el registro efectuado.**
 - **Registrar en el SCE el Anexo (modelo oficial) con la relación de participantes que solicitan las ayudas**, junto a la documentación justificativa de la asistencia a la formación (Impreso S30), **dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del cierre del grupo**. Se debe tener en cuenta, que **la notificación del cierre del grupo se tiene que realizar, a su vez, dentro del plazo de los 20 días siguientes a la finalización del mismo.**
- **Registrar en el SCE de forma separada cada una de las solicitudes de beca/ayuda** de los participantes (cada una deberá tener un registro de entrada independiente en el SCE), junto con la documentación de soporte presentada por los participantes.



La comprobación de dicho plazo se realizará contrastando la fecha de notificación del cierre del grupo, con la fecha de registro de entrada de la documentación en el Registro del SCE. Si la fecha de registro en el SCE fuere posterior a los 20 días, SE DENEGARA la solicitud y el participante podrá reclamar por daños a la entidad beneficiaria, según la legislación del derecho privado.

- Constituirá causa de **pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas SI NO SE FINALIZA LA ACCION FORMATIVA (haber realizado, al menos, el 75% de las horas de formación)**. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir la beca, ni las ayudas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, aunque las faltas estén justificadas.

Con carácter general, las faltas de asistencia a las clases se considerarán justificadas, por cualquiera de los siguientes motivos:

- Entrevistas de trabajo (Certificado de la Empresa en la que se presenta, con expresión de día y hora).
- Enfermedad propia (inexcusablemente con justificante médico).
- Enfermedad grave de un familiar de primer grado, hasta un máximo de 3 días. (inexcusablemente con justificante médico).
- Muerte de un familiar de hasta un segundo grado de consanguinidad o afinidad (máximo 1 día).
- Deber inexcusable (Solo Citación administrativa: Juzgado, Oficina Empleo, Agencia Tributaria, etc).
- Realización de exámenes oficiales (con certificado del centro).
- Contratos de trabajo de corta duración, (máximo 25% total horas del curso).
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda (Certificado de los Servicios Sociales).

En cualquier caso, las faltas de asistencia para que se puedan considerar justificadas, se tienen que documentar y presentar el correspondiente justificante ante la entidad en el momento en que se produzcan. La falta de documentación de soporte, la convierte en no justificada.

- Solo se tiene derecho a becas y ayudas en las **ACCIONES PRESENCIALES Y EN LA PARTE PRESENCIAL DE ACCIONES MIXTAS**.
 - SOLO SE PERCIBIRÁ LA **BECA** (por discapacidad), o LAS **AYUDAS, LOS DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO**, (AUNQUE LAS FALTAS ESTEN JUSTIFICADAS).
- Para recibir beca o ayuda deberá el participante mantener la **TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO ACTUALIZADA**.
- Para el reconocimiento del derecho a obtener beca/ayuda se tendrá en cuenta la situación del participante en la **FECHA DE INCORPORACIÓN DE ESTE A LA ACCIÓN FORMATIVA** y no la fecha de inicio del grupo, siempre que su incorporación se produzca dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Por la Entidad Beneficiaria del Plan de Formación:

- **ANEXO CON LA RELACION DE PARTICIPANTES SOLICITANTES DE BECA/AYUDA**, firmado y sellado por el Representante Legal de la entidad. (Figura al final de esta instrucciones)

Todos los campos de estos impresos deben estar debidamente cumplimentados. La falta de algún dato y la falta de firma y sello en el Anexo deben ser requeridas por la entidad al alumno, para su subsanación, antes de tramitarla en el aplicativo.

- **IMPRESO S30. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA A LA FORMACIÓN**: listado de asistencia de cada Grupo Formativo, en el que existan participantes con solicitud de Beca/ayuda.
- **SOLICITUD DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES** con la documentación adjunta presentada.

TODAS LAS SOLICITUDES DE BECAS/AYUDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES Y TRAMITADAS POR LAS ENTIDADES DEBERAN TENER EL REGISTRO DE ENTRADA INDIVIDUAL EN EL SCE.

b. Por el Participante en el Plan de Formación:

- **ANEXO DE SOLICITUD**: Todos los campos de la solicitud deben estar cumplimentados y debe estar firmada por el solicitante, indicando qué tipo de beca/ayuda solicita. En el caso de que no se señale el tipo de beca/ayuda que se solicita, deben ser requeridas por la entidad al alumno, para su subsanación, antes de tramitarla en el aplicativo.
- La **SOLICITUD** se deberá acompañar de:
 - **comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria**, con código IBAN y BIC (la cuenta debe estar activa).
 - **documentación específica** que se requiera con cada tipo de beca/ayuda y que se señala a continuación.

Los certificados que se presenten como documentación deben tener validez a la fecha de inicio del grupo.

En cualquier caso, el SCE podrá requerir cuanta documentación estime oportuna y realizar las gestiones que procedan para determinar el abono de la beca/ayuda solicitada.

- La entidad deberá garantizar, antes de tramitar la solicitud en el aplicativo de gestión y de registrar la solicitud en el SCE, que todos los campos de la



solicitud estén cumplimentados y que el participante ha entregado toda la documentación necesaria para su tramitación o en caso contrario debe requerirle su subsanación.

El medio que preferentemente utilizará el SCE, para el envío de NOTIFICACIONES de subsanación de documentos (requerimientos), será la notificación vía correo electrónico a la dirección señalada por los mismos en sus solicitudes. Dicha notificación se practicará con las formalidades establecidas en la Ley 11/2007 de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

1.- BECAS. (art.25 Orden TAS/718/2008)

Artículo 25. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, los alumnos de los programas públicos de empleo formación regulados por su normativa específica y determinados colectivos de desempleados que participen en itinerarios de formación profesional personalizados, en el marco de los programas específicos previstos en el artículo 22 de esta orden.

Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de estas becas deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. La beca tendrá la cuantía señalada en el Anexo III de esta orden.

Destinatarios: personas con discapacidad.

Requisitos: El grado mínimo de discapacidad que genera el derecho a solicitar la beca es del 33%.

Documentación específica requerida:

- No se exige documentación específica, pero si deben tener **inscrita su situación de discapacidad en la Oficina de Empleo** correspondiente y la entidad beneficiaria deberá dar de alta al participante en la acción formativa en la aplicación informática de gestión, con tal condición.

En el caso de falta de inscripción de la situación de discapacidad en la Oficina de Empleo, se requerirá al participante a que la inscriba. La beca quedará en situación de incidencia hasta su inscripción.

La entidad beneficiaria deberá tener marcada la situación de discapacidad en la ficha del participante en la aplicación informática de gestión. En el caso de que la entidad no la haya marcado, la beca quedará en situación de incidencia hasta que la marquen.

- Se debe aportar el **comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria** y la cuenta debe estar activa, con el nuevo código IBAN y BIC.

Importe de la beca: 7€/día de asistencia. NO se computan a dichos efectos las ausencias, estén o no justificadas.



2.- AYUDAS AL TRANSPORTE (art.26.1 Orden TAS/718/2008)

Artículo 26. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

1. Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades de formación previstas en esta orden tendrán derecho a una ayuda de transporte público.

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación tendrán derecho a percibir una ayuda cuyo importe se establece en el Anexo III. En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento interurbano o interinsular la Administración pública competente para el abono de la ayuda determinará su cuantía y sistema de justificación.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda.

En el caso de trabajadores desempleados que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final. (...)

a).- TRANSPORTE URBANO.

Destinatarios: participantes que precisen utilizar un medio de transporte público para acceder a la acción formativa (o a las prácticas profesionales no laborales en empresa) y que residen en el mismo municipio de impartición del curso.

Documentación específica requerida:

- Se debe aportar el ticket de guagua, el bono o certificado de la empresa de transporte público correspondiente a 1 trayecto (ya sea de ida o de vuelta).
- En la solicitud se debe señalar la línea utilizada en el transporte.

Importes: **MÁXIMO 1,50 €** por día de asistencia, (0,75 céntimos x trayecto). Si el importe del trayecto recorrido diario es inferior a 1,50€, se aplicará el menor importe y si fuese superior se aplicará como máximo 1,50€.

El importe se calculará por los días de asistencia efectiva, no computando las faltas, (sean o no justificadas).

En el caso de que el municipio de residencia del participante y el municipio de impartición del grupo sea el mismo, y no haya transporte urbano o el mismo sea incompatible por razón de horario y si exista transporte interurbano, se abonará el transporte interurbano correspondiente a ese desplazamiento, en la cuantía correspondiente a su importe medio, computado según la tarifa de bono transporte y **se tramitará en el aplicativo informático, como ayuda al TRANSPORTE INTERURBANO.**

- Todos los trayectos que por razón de las circunstancias personales, familiares o de cualquier otra índole sean gratuitos, no computaran para el cálculo de la ayuda al transporte solicitada.



- Se debe aportar el **comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria** y la cuenta debe estar activa, con el nuevo código IBAN y BIC.
- Se considera no justificada la ayuda al transporte urbano cuando la distancia entre el domicilio y el centro de formación sea inferior a 300 metros.

b).- TRANSPORTE INTERURBANO.

Destinatarios: participantes que precisen utilizar un medio de transporte público para acceder a la acción formativa (o a las prácticas profesionales no laborales en empresa) y que residen en un municipio distinto al de impartición del curso.

Documentación específica requerida:

- Se debe aportar el ticket de guagua, el bono o certificado de la empresa de transporte público correspondiente a 1 trayecto (ya sea de ida o de vuelta). Si se utilizan varias líneas de transporte, se debe aportar un comprobante de cada línea.
- En la solicitud se debe señalar la línea o líneas utilizadas en el transporte.
- Se debe aportar el **comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria** y la cuenta debe estar activa, con el nuevo código IBAN y BIC.

Importes: importe total del trayecto, según la isla, calculado según lo señalado a continuación:

- El trayecto interurbano se paga íntegro desde la parada correspondiente del municipio de origen hasta el municipio donde se imparte el curso, ya pase por uno, dos o tres municipios.
- Se tomará como referencia el coste menor del transporte desde el municipio de residencia, al municipio en que se imparta la acción formativa, computado según la tarifa del bono transporte.
- Todos los trayectos que por razón de las circunstancias personales, familiares o de cualquier otra índole sean gratuitos, no computaran para el cálculo de la ayuda al transporte solicitada.

c).- TRANSPORTE URBANO e INTERURBANO.

- El participante que realice trayecto interurbano y que además precisa realizar un trayecto urbano para llegar al lugar de impartición del curso (o a las prácticas profesionales no laborales en empresa), tiene derecho al abono de los trayectos de la siguiente forma:
 - **SE TRAMITARÁ como una ayuda de transporte INTERURBANO.**



- El trayecto INTERURBANO se calcula de la forma expuesta en el apartado b) anterior.
- En concepto de transporte **URBANO** se abona como máximo **1,50€ por DÍA** de asistencia (0,75 € por trayecto).
La suma de ambos importes constituye el total a percibir por dicho concepto.

Consideraciones generales a la ayuda de transporte:

En los casos en los que el sistema tarifario del operador de transporte o por cualquier administración pública, tenga establecida tarifas especiales reducidas, por la situación de desempleo, por la edad, por la situación familiar o por cualquier otra causa, serán de aplicación estas tarifas reducidas a efectos de la determinación de las cuantías a percibir como ayuda al transporte.

En aquellos casos en los que se tenga establecida la gratuidad del servicio de transporte, por pertenecer a alguno de los grupos señalados anteriormente (o porque uno de los trayectos sea gratuito), no procederá la percepción de la ayuda al transporte o de los trayectos que sean gratuitos.

c) VEHÍCULO PROPIO (Ayuda por kilometraje).

*Art. 26.1 Orden TAS7181200S (. ..) Cuando **no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizado con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda.***

Destinatarios: participantes que precisen utilizar un medio de transporte privado para acceder a la acción formativa(o a las prácticas profesionales no laborales en empresa) **y NO EXISTE la posibilidad de utilización de transporte público urbano o interurbano.**

- **NO será compatible la ayuda por transporte en vehículo propio, con otra igual concedida a otro miembro de la misma unidad familiar, para el mismo trayecto y/o horario.**

Requisitos:

- La ayuda por kilometraje en vehículo propio es subsidiaria de las anteriores, es decir, **solo cabrá su abono si:**
 - a) no existe transporte que conecte ambos municipios (trayecto interurbano) o no exista línea regular que una, dentro del mismo municipio, un barrio con otro (trayecto urbano).
 - b) de existir transporte, el horario del mismo es incompatible con el horario del curso. Se entiende como horario incompatible:



- a) Aquel que no permita llegar a tiempo al curso y siempre que la recogida no se produzca antes de las 6:45 h, mediando al menos 1 hora entre la recogida y la llegada.
 - b) Cuando el alumno quede obligado a tomar una línea antes de las 6:45 h. para llegar a tiempo al curso.
 - c) Cuando al salir del curso no disponga de línea para el trayecto de vuelta al domicilio, o, disponiendo de línea, esta ya ha realizado el último trayecto.
 - d) Cuando la acción formativa finalice después de las 21:30 horas, siempre que el municipio de realización de la acción formativa y el municipio de residencia del participante sean distintos.
- El SCE determinará si se justifica el desplazamiento en vehículo propio.

Documentación específica requerida:

1. Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria (la cuenta debe estar activa), con el nuevo código IBAN y BIC.
2. Declaración responsable de la utilización de vehículo propio, con indicación del medio utilizado.

➤ *La declaración responsable debe indicar de forma expresa las líneas de transporte urbano e interurbano más cercana a su domicilio y al centro de impartición, expresando las distancias aproximadas entre los mismos, así como los horarios de pasada por la parada, anteriores al inicio del curso y posteriores a la hora de finalización del curso. La memoria debe incluir la información de todos los trayectos que deba realizar el participante, desde su domicilio al centro de impartición de la acción formativa. No es necesario que la memoria contenga fecha y firma cuando se acompaña con la solicitud; si en cambio, cuando es requerida.*

La presentación de la memoria es obligatoria y se puede acompañar de un certificado de la empresa de transporte que acredite los datos que aporte en la memoria.

- *El falseamiento de información o la ocultación de datos en esta declaración será motivo suficiente para su denegación.*
- *El SCE podrá requerir al participante que presente los certificados necesarios sobre los extremos argumentados en la memoria.*



Los kilómetros que se recorren diariamente se debe manifestar en la declaración responsable que realicen.

Importe: El importe de la ayuda por kilometraje es de **0,10 €/kilómetro**, con un límite máximo de 3.000€ por participante y curso.

3.- AYUDA DE MANUTENCION.

Art. 26.2 Orden TAS7181200S (. . .) 2. Se tendrá derecho a la ayuda de **MANUTENCIÓN** cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la Administración pública competente así lo establezca, por razón de la distancia y otras circunstancias objetivas.

(...)

4. Cuando se trate de acciones formativas a distancia, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

5. La cuantía de las ayudas serán las establecidas en el Anexo III de esta orden.

6. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Destinatarios: participantes que realicen una acción formativa (o las prácticas profesionales no laborales en empresa) en turno de mañana y tarde, o dos acciones formativas distintas en dichas jornadas.

Requisitos:

- Que el horario de la acción formativa sea de mañana y tarde. Entendemos que este supuesto también se da cuando se realizan dos acciones formativas distintas, en jornadas diferentes en el mismo día o en una acción formativa y en las prácticas profesionales no laborales en empresa.
- Que entre ambas sesiones exista un periodo inferior a dos horas.
- Que la acción formativa se desarrolle en municipio distinto al de residencia del alumno. (Se requiere autorización expresa del SCE para eliminar el requisito del municipio -participantes que viven en la periferia-).
- La ayuda solo se abonará respecto a los días de asistencia efectiva al curso, independientemente de si las ausencias están o no justificadas.

Documentación específica requerida:

1. Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria (la cuenta debe estar activa), con el nuevo código IBAN y BIC.
2. Factura o ticket, acreditativa del gasto contraído en concepto de manutención.

Importe: el importe de la ayuda asciende a un total máximo de **9€/día**. Si el gasto es menor se abonará exclusivamente el gasto contraído.



4.- AYUDA POR ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Art. 26.3 Orden TAS7181200S (. ..) 3. Se tendrá derecho a la ayuda por **ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN** cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano de la Administración pública competente para el abono de la ayuda.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

4. Cuando se trate de acciones formativas a distancia, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

5. La cuantía de las ayudas serán las establecidas en el Anexo III de esta orden.

6. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

Destinatarios: los participantes residentes en isla distinta a la de realización de la acción formativa (o a las prácticas profesionales no laborales en empresa) y perteneciente a la misma provincia, derivados por el tutor/orientador de empleo correspondiente a su oficina de empleo, siempre que no haya oferta formativa en la isla de residencia.

Requisitos:

- Que no exista oferta formativa similar en la isla de residencia.
- Que el alumno haya sido tutelado por el tutor/orientador de empleo (carta de acción tutorial).
 - En todo caso, los participantes deberán dirigirse a la Oficina de Empleo donde estén inscritos aportando un certificado de residencia y contactando con el Tutor/Orientador de empleo que le asesorará si es un curso adecuado a su formación y si está vinculado a algún itinerario formativo que complete la misma. El Tutor, si lo considera adecuado, le facilitará la Carta de acción tutorial.

Documentación específica requerida:

1. Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria (la cuenta debe estar activa), con el nuevo código IBAN y BIC.
2. Carta de acción tutorial.
3. Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje, o cualquier otro documento justificativo, con validez en el tráfico mercantil, acreditativo del gasto realizado por dichos conceptos.

Importe: 40€ por día natural, correspondiendo el 60% al alojamiento y el 40% restante a la manutención.



5.-AYUDA A LA CONCILIACION (art. 2.7 de la Orden TAS 718/2008)

Artículo 27. Ayudas a la conciliación.

1. Las ayudas previstas en este artículo tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

2. A efectos de esta ayuda a la conciliación el trabajador desempleado deberá presentar la documentación acreditativa que establezca la Administración pública competente.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será la establecida en el Anexo III de esta orden.

Destinatarios: participantes que tengan que conciliar su vida familiar con el derecho de asistir a la acción formativa (o a las prácticas profesionales no laborales en empresa), que tenga hijos menores de 6 años a su cargo o familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos y nietos del solicitante, hijos naturales o por adopción, tutela o acogimiento familiar) y además, el cónyuge o pareja de hecho de conformidad con la legislación vigente.

Se entiende por menor de 6 años a aquel que no tenga cumplidos los 6 años el día de FINALIZACION DE LA ACCION FORMATIVA (o de las prácticas).

Requisitos:

- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional durante el mes siguiente a haber agotado el subsidio por desempleo o prestación contributiva.
- Carecer de rentas de cualquier clase, superiores al 75% del IPREM, establecido en la LPGE para 2015. Se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas anuales de todos los miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante), dividida por el número de los que la componen arrojen una cuantía individualizada inferior al citado importe, es decir, inferior a 5.591,36€. Tienen la consideración de rentas, a estos efectos, los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o ayudas análogas en materia de asistencia social concedidas por cualquier administración pública.
- Se considerará UNIDAD FAMILIAR, a los efectos previstos en esta convocatoria, a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral (padres, abuelos, hermanos y nietos del solicitante, hijos naturales o por adopción, tutela o acogimiento familiar)



- o Las parejas de hecho, con resolución de inscripción en los registros correspondientes de la Comunidad Autónoma, se equiparan a efectos de estas ayudas a las integradas por consortes no separados legalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, a efectos de esta ayuda, se tomará en consideración a las personas que integrando la unidad familiar, convivan en el mismo domicilio con el solicitante según el certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento.

No se concederán ayudas a la conciliación a más de una persona de la unidad familiar, tanto si realizan la misma, como distinta acción formativa (o de prácticas profesionales no laborales en empresa), aunque fueren en distintos planes de formación, (ya sea de la convocatoria preferentemente de ocupados, como la de preferentemente desempleados), durante el período en que coincida en que uno de ellos la esté percibiendo.

El importe del IPREM viene establecido cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado). Se adjunta al final una tabla con los importes correspondientes.

Documentación específica requerida:

1. Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria (la cuenta debe estar activa), con el nuevo código IBAN y BIC.
2. Informe de Inscripción/Rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, expedido por la Oficina de Empleo donde esté inscrito.
3. Certificado de Convivencia o Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva del solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
4. Fotocopia compulsada del Libro de Familia COMPLETO o documentos acreditativos del vínculo de unión de todos los miembros de la unidad familiar.
5. En los casos de adopción, tutela y acogimiento familiar, Resolución del organismo oficial competente que reconozca la situación.
6. En el caso de parejas de hecho, se deberá aportar certificado expedido por el órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho en el que se haga constar la vigencia de la inscripción al momento de la solicitud u otro documento que demuestre descendencia común o que se ha convivido por un período mínimo de un año.



7. En caso de familiares dependientes, certificado o informe sanitario que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante.
8. Declaración de todos los integrantes de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio del solicitante AUTORIZANDO al SCE a solicitar de la AEAT, información de naturaleza económica y tributaria a efectos de concesión de la ayuda. Tal declaración se tiene que efectuar en el modelo que se adjunta a estas instrucciones Página 26, “MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS FISCALES”.

En el caso de que algún miembro no desee suscribir dicha autorización, entonces deberá aportar declaración de la Renta (IRPF) del ejercicio 2014 de los que no la suscriban. En defecto del anterior, certificado negativo, o de exención, expedido por la Agencia Estatal Tributaria.

Importe: 75% del IPREM diario por día de asistencia. Se excluye de dicho cómputo todas las faltas de asistencia, estén o no justificadas. De conformidad con lo expuesto, el importe diario del 75% del IPREM asciende en el año 2015 y 2016 a **13,31€**día.



NORMATIVA DE APLICACION

1.- CONVOCATORIA DE OCUPADOS CANARIAS 2015. RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA PRESIDENTA DEL SCE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS. (BOC Nº 215, DE 05/11/2015)

Séptimo.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta convocatoria las personas trabajadoras cuyo lugar de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, figuren inscritas como desempleadas en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, descritas a continuación: (...)

6. Las personas que figuren inscritas como desempleadas podrán participar con un límite establecido máximo de un 40 por ciento y un mínimo del 20 por ciento, del total de los participantes que inicien la formación en cada plan formativo.
9. La consideración como trabajador en situación de ocupación o desempleo vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el participante el día en que se incorpora a la acción formativa.

Octavo.- SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

2. Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo dependientes del SCE y serán propuestas por las mismas, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Si en el plazo de quince días desde la solicitud, la Oficina de Empleo correspondiente no propusiera personas para participar en el plan, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección así como de garantizar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Podrán también participar en el proceso de selección, las personas desempleadas inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo, siempre que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de su residencia, en el momento de realizar la selección, aportando para ello, compromiso de actividad, tutorizado por la Oficina de Empleo donde se encuentre inscrito. Si fueren seleccionados, el día de incorporación a la acción formativa, deberán aportar certificación de la Oficina de Empleo en el que se encuentren inscritos, de permanencia de dicha situación o autorizar al SCE a realizar dicha consulta.

(...) 7. Asimismo, facilitará información a las personas desempleadas que participen en el plan de formación sobre las ayudas y becas a las que puedan optar cuando cumplan los requisitos.

Noveno.- BECAS Y/O AYUDAS A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS.

Las personas participantes en las acciones formativas a las que se refiere el Punto Séptimo de este Anexo I, inscritas como desempleadas, podrán tener derecho a una beca y/o ayuda de las previstas en esta Resolución cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este artículo y en el Manual de instrucciones de gestión Becas/Ayudas, aprobado por el SCE, según bases reguladoras establecidas en el Capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

1. La solicitud de beca y/o ayuda así como la documentación preceptiva deberá presentarse en la sede de la entidad beneficiaria o en el lugar indicado por la misma, antes de la



finalización del grupo y/o acción formativa en el que estén inscritos los participantes desempleados.

2. La entidad beneficiaria del plan de formación colaborará en la gestión de las solicitudes de becas y/o ayudas, registrará cada una de las solicitudes en su entidad para dejar constancia de la entrega de la misma. Facilitará la información y el impreso de solicitud de estas ayudas que estará disponible en la aplicación de gestión de los planes de formación.
3. Tramitará las solicitudes de beca y/o ayudas una vez finalizada la formación y comunicado el cierre de la acción formativa y/o grupo, que deberá producirse en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la finalización de la formación.

Será la entidad beneficiaria del plan de formación la responsable de recoger y presentar en los Registros de Entrada del SCE la solicitud de beca y/o ayudas junto con la documentación que soporte la misma. Cada solicitud deberá contar con un registro de entrada en el SCE individual y se presentará en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del cierre de la acción formativa y/o grupo, junto con los controles de asistencia a la formación.

4. La gestión y el abono de estas becas y/o ayudas corresponden al SCE. La concesión se tramitará de forma directa según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la Concesión Directa de Determinadas Subvenciones en los Ámbitos del Empleo y de la Formación Profesional Ocupacional.

5. La persona solicitante de becas y/o ayudas cumplimentará en el impreso de solicitud, la autorización expresa al SCE para solicitar, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de becas y/o ayudas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de Concesión de la beca y/o ayudas solicitadas será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud en los Registros de Entrada del SCE por parte de la entidad beneficiaria de los planes de formación. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

7. La Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la página Web del SCE y en el Tablón de Anuncios de las sedes centrales del SCE en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Dr. De la Rosa Perdomo, nº 2, y, de Las Palmas de Gran Canaria en Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, durante un mes.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en cumplimiento de los artículos 59 y 60 de la LRJAP.

Contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LRJAP, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

8. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la beca y/o ayudas, si no finaliza la acción formativa y/o haber realizado al menos el 75% de las horas de formación. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir la beca, ni las ayudas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, aunque la falta esté justificada. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán por las horas presenciales de la formación.

2.- NORMATIVA BASE: ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 395/2007, DE 23 DE MARZO, (por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta) Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

3. *Los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III...*

Artículo 25. Becas.

1. *Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, los alumnos de los programas públicos de empleo formación regulados por su normativa específica y determinados colectivos de desempleados que participen en itinerarios de formación profesional personalizados, en el marco de los programas específicos previstos en el artículo 22 de esta orden.*

Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de estas becas deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. *La beca tendrá la cuantía señalada en el Anexo III de esta orden.*

Artículo 26. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

1. *Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades de formación previstas en esta orden tendrán derecho a una ayuda de transporte público.*

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación tendrán derecho a percibir una ayuda cuyo importe se establece en el Anexo III. En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento interurbano o interinsular la Administración pública competente para el abono de la ayuda determinará su cuantía y sistema de justificación.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda.

En el caso de trabajadores desempleados que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

2. *Se tendrá derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la Administración pública competente así lo establezca, por razón de la distancia y otras circunstancias objetivas.*

3. *Se tendrá derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano de la Administración pública competente para el abono de la ayuda.*

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

4. *Cuando se trate de acciones formativas a distancia, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.*

5. La cuantía de las ayudas serán las establecidas en el Anexo III de esta orden.

6. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 27. Ayudas a la conciliación.

1. Las ayudas previstas en este artículo tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

2. A efectos de esta ayuda a la conciliación el trabajador desempleado deberá presentar la documentación acreditativa que establezca la Administración pública competente.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será la establecida en el Anexo III de esta orden.

Artículo 28. Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en este capítulo los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en esta orden. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderán al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, según sus respectivos ámbitos. Su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno.

Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas en los términos que establezcan las convocatorias.

2. Las Administraciones competentes establecerán en sus respectivos ámbitos los plazos de solicitud y concesión de las becas y ayudas previstas en esta orden.

1. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.



CUADRO RESUMEN DE TIPOS DE BECA Y AYUDAS

TIPO BECA/AYUDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
BECA	7,00 € (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	No se abonarán los días con faltas de asistencia, aunque estén justificadas.
TRASPORTE PÚBLICO:	URBANO: 1,5 € (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	Se abonará al precio del bono transporte.
	INTERURBANO: EL IMPORTE DEL/LOS BILLETE/S DE IDA Y VUELTA (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	Cuando se utiliza el transporte urbano e Interurbano, el Urbano se paga como máximo a 1,50 € día.
VEHÍCULO PROPIO:	0,10 €POR KILÓMETRO (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	Máximo 3.000€
MANUTENCIÓN:	9,00 €/DÍA	
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:	DE HASTA 40,00 €/DÍA NATURAL (el 60% corresponde al alojamiento y el 40% a la manutención)	
CONCILIACIÓN:	75% DEL IPREM DIARIO (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	Para 2015..... 13,31 € Para 2016..... 13,31 €

3.- OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE:

- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley General de Subvenciones.
- **Real Decreto 357/2006**, de 24 de Marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional (BOE nº 83, de 07/04/2006).
- **Ley 39/2006**, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Real Decreto 1496/2003**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **Ley 30/2015**, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PROPIO
(se trata solo de un ejemplo)

SOLICITANTE, D/D ^a :				NIF Nº	
ACCION FORMATIVA Nº:	GRUPO Nº:		DENOMINACION:		
ENTIDAD BENEFICIARIA				EXPEDIENTE Nº	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE:				MUNICIPIO:	
DOMICILIO DEL CURSO:				MUNICIPIO:	

DECLARA:

TRAYECTO DE IDA:

1. Que la parada de transporte público más cercana a mi domicilio se encuentra situada a..... metros de distancia y por ella pasan las líneas nº..... (señalar todas las que sean susceptibles de llegar al aula), siendo la frecuencia de pasada entre cada vehículo de aproximadamente..... minutos.
Que para llegar al aula de impartición de la acción formativa necesito hacer un trasbordo (primero o único) en y coger la línea, con una frecuencia de pasada deminutos.
Que, a su vez, necesito hacer un segundo trasbordo en y coger la línea, con una frecuencia de pasada deminutos.
2. La parada de transporte público más cercana al centro de impartición de la acción formativa se encuentra situada a metros de distancia.
3. Que como se puede apreciar, para llegar desde mi domicilio al aula de impartición de la acción formativa, tengo que emplear aproximadamente minutos y todo ello para realizar un curso de una duración de horas diarias.
4. Que el curso comienza a las..... horas, por lo que para llegar a tiempo al inicio del curso necesito salir de mi domicilio a las..... horas.

TRAYECTO DE VUELTA:

5. Que el curso finaliza a las horas y la hora de pasada del transporte público por la parada más cercana al aula es a las horas, siendo la siguiente a lashoras (o es el último servicio), por lo que me es imposible llegar a tiempo.
Que para llegar a mi domicilio desde el aula de impartición de la acción formativa necesito hacer un trasbordo (primero o único) en y coger la línea, con una frecuencia de pasada de minutos, siendo el horario de la última línea a las horas.
Que, a su vez, necesito hacer un segundo trasbordo en y coger la línea, con una frecuencia de pasada de minutos, siendo el horario de la última línea a las horas.
6. Que ante la imposibilidad de poder utilizar el transporte público he tenido que utilizar (expresar el medio utilizado: vehículo propio, taxi, etc...).
7. Que la distancia recorrida diariamente entre mi domicilio y el aula de impartición de la acción formativa ha sido de..... Km (trayecto de ida + vuelta).

Por todo ello, solicita sean tenidas en cuenta estas circunstancias y se admita la utilización de vehículo propio, abonándome el importe que corresponda a los kilómetros realizados durante los días de asistencia a la acción formativa.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma



RELACION DE PARTICIPANTES DESEMPLEADOS SOLICITANTES DE BECA/AYUDA

D./Dña. con DNI responsable de la Entidad BENEFICIARIA **Declara** que los alumnos que se relacionan a continuación han asistido en los términos previstos en la convocatoria de Formación de Oferta: Planes de formación dirigidos prioritariamente para trabajadores ocupados 2015 y una vez informados de las becas y ayudas a las que tienen derecho, constan como desempleados y han solicitado a través de esta Entidad la solicitud de las becas y/o ayudas a las que tuviesen derecho por la participación en la acción formativa que se indica:

Expediente:

Acción formativa:

Grupo:

Ord	APELLIDOS Y NOMBRE	DÍAS ASISTENCIA	FALTAS		BECA	AYUDA						
			Just.	NO Just.		TU	TI	VP	M	A	C	

TU. Transporte Urbano, TI. Transporte Interurbano, VP. Transp. Vehículo Propio, M. Manutención A. Alojamiento y Manutención, C. Conciliación.

En a de 20...

(sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.:

Nota: Se acompaña los partes de asistencia de dicho grupo formado por folios.

- Las solicitudes de beca/ayuda de cada participante, con la documentación que hayan aportado, se registrará individualmente en el Registro del SCE. (cada solicitud debe tener su propio registro de entrada)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

REGISTRO DE ENTRADA EN LA ENTIDAD BENEFICIARIA
FECHA DE PRESENTACION:
Nº REGISTRO:
SELLO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El abajo firmante,

D./Dña., con D.N.I. y con domicilio en código postal Localidad Provincia teléfono de contacto, con e-mail a efectos de notificaciones⁽¹⁾, en situación laboral de desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo de con fecha de demanda de/...../.....

DECLARA que:

Con fecha de/...../....., ha iniciado la Acción Formativa nº....., con denominación, grupo nº....., en horario de....., en el centro....., con domicilio en, incluido en el Plan de Formación con nº de expediente.....

De conformidad con lo establecido en la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

SOLICITA la ayuda/beca que se indica a continuación (Recuerde que por cada tipo debe rellenar 1 solicitud):

- Ayuda de transporte URBANO, Utilizando las siguientes líneas (señalar todas) (Poner el importe de 1 trayecto de ida o de vuelta) euros.
- Ayuda de transporte INTERURBANO. Utilizando las siguientes líneas (señalar todas) (Sumar los importes de 1 trayecto de ida o de vuelta de cada línea, excepto los que no tienen coste) euros.
- Ayuda de transporte en VEHICULO PROPIO. Poner kilómetros de 1 trayecto diario (ida y vuelta)Km
- Ayuda de MANUTENCIÓN. (Poner el importe de un ticket o factura) euros.
- Ayuda de ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. (Poner el importe correspondiente) euros.
- Ayuda a la CONCILIACIÓN.
- La BECA prevista en el artículo 25 de la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Para ello, SI NO **Autorizo** al Servicio Canario de Empleo para solicitar, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la beca y/o ayudas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la seguridad Social.

DOCUMENTOS a aportar por el participante desempleado al objeto de solicitar becas y ayudas:

- **Para todas las ayudas:**
 - Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- **Para las Becas:** La situación de discapacidad y el grado de la misma deberá constar inscrito en la demanda de empleo en la Oficina de Empleo.
- **Para la ayuda de Transporte Urbano o Interurbano:** ticket, bono o certificado de la empresa de transporte correspondiente a 1 trayecto de cada línea de transporte utilizada.
- **Para la ayuda de Transporte realizada en Vehículo Propio:** declaración responsable de la utilización del vehículo propio con indicación del medio utilizado (donde conste, al menos, la información que figura en el modelo oficial facilitado) y kilometraje que realiza diariamente.
- **Para la ayuda de Manutención:** Factura o ticket correspondiente, al menos de 1 día.
- **Para la ayuda de Alojamiento y Manutención:** certificado de residencia/empadronamiento, contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (con comprobante de pago) y Carta de acción tutorial.
- **Para la ayuda a la Conciliación:**
 - Informe de Inscripción/Rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, expedido por la Oficina de Empleo donde esté inscrito.
 - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento relativo al número de miembros que componen la unidad familiar.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia (completo). En el caso de situación asimilada a la de cónyuge, se deberá aportar certificado expedido por el órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho en el que se haga constar la vigencia de la inscripción al momento de la solicitud.
 - En caso de familiar dependiente, deberá presentar documentos acreditativos del grado de parentesco y del grado de dependencia del familiar dependiente (certificado de discapacidad y certificado o informe sanitario del grado de dependencia).
 - Autorización de los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio del solicitante de ayuda a la conciliación, al Servicio Canario de Empleo, a efectos de solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, información de naturaleza económica y tributaria a efectos de la concesión de dicha ayuda. En caso de que algunos de los miembros no deseen suscribir dicha autorización, entonces se deberá presentar la Declaración de la Renta (IRPF) del ejercicio anterior, de los que no la suscriban. En defecto del anterior, certificado negativo, o de exención, expedido por la Agencia Estatal Tributaria.

DOCUMENTOS aportados con la solicitud:

- Comprobante mecanizado que acredita que es titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- Certificado de residencia/empadronamiento.
- Ticket, bono o certificado de la empresa de transporte público.
- Declaración responsable de la utilización del vehículo propio con indicación del medio utilizado.
- Certificado del Cabildo/ayuntamiento sobre las distancias recorridas.
- Factura o ticket de manutención.
- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje. Copia del comprobante de pago.
- Informe de Inscripción/Rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, expedido por la Oficina de Empleo donde esté inscrito. Carta de acción tutorial.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento relativo al número de miembros que componen la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documentos acreditativos del grado de parentesco con el familiar dependiente. En el caso de situación asimilada a la de cónyuge, se deberá aportar certificado expedido por el órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho en el que se haga constar la vigencia de la inscripción al momento de la solicitud.
- En caso de familiares dependientes, documentación acreditativa del grado de dependencia del familiar (certificado de discapacidad, informe sanitario del grado de dependencia).
- Declaración de la Renta (IRPF) del ejercicio anterior, de todos los integrantes de la unidad familiar (incluido el solicitante) que estén obligados a hacerla. En defecto del anterior, certificado negativo, o de exención, expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- Autorización de los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio del solicitante de ayuda a la conciliación, al Servicio Canario de Empleo, a efectos de solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, información de naturaleza económica y tributaria a efectos de la concesión de dicha ayuda.
- Otros, señalar:

DATOS BANCARIOS

A fin de facilitar la transferencia de la ayuda/beca solicitada, se certifican los datos bancarios de la cuenta corriente de la que es titular o cotitular el beneficiario perceptor de la misma:

Código IBAN				Entidad		Oficina		D.C.		Nº de Cuenta										Código BIC											

DECLARO, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Canario de Empleo, cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

A efectos de lo dispuesto en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero de titularidad del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, cuya finalidad será la gestión de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. El abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales, incluyendo su recogida por la entidad beneficiaria para su transmisión por ésta por los medios que procedan –telemáticos inclusive – al Servicio Canario de Empleo, de conformidad con el RD 395/2007 y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como su incorporación en los correspondientes ficheros relacionados con la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa cuya beca o ayuda se solicita, para la evaluación, gestión, concesión, en su caso, control y seguimiento de la beca o ayuda solicitada, por el Servicio Canario de Empleo, directamente, o a través de cualesquiera otra persona física o jurídica que intervengan por cuenta del mencionado organismo en alguna de las citadas actividades, que incluye la comprobación de la situación administrativa, laboral y de datos económicos ante los organismos públicos que corresponda, relacionada con su solicitud.

El abajo firmante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Servicio Canario de Empleo (Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, Ofra 38071 Santa Cruz de Tenerife y C/. Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 Las Palmas de Gran Canaria), en los términos de la normativa vigente.

Así mismo, SI NO Autoriza al Servicio Canario de Empleo a que le envíen las notificaciones de subsanación de documentos, en relación a esta solicitud, a la cuenta de correo electrónico señalada anteriormente.

En, a de de 20....

Firma del participante

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(1) Es obligatorio facilitar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS FISCALES

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Canario de Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria relativa a los ingresos personales declarados con motivo de la solicitud de la beca/ayuda para participantes en situación de desempleo, establecida en la Resolución de 29 de Octubre de 2015, de la Presidenta del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2015, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la beca/ayuda y exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permiten, previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Canario de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA BECA/AYUDA:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

B.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA BECA/AYUDA Y QUE POR LA PRESENTE TAMBIÉN PRESTAN SU AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

En, a de de 20.....

Firma

TIPOS DE BECA Y AYUDAS - SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO - CONVOCATORIA OCUPADOS 2014

TIPO BECA/AYUDA	¿QUIEN PUEDE SOLICITARLA?	¿COMO SE ACREDITA?	¿CUAL ES SU CUANTÍA?	OBSERVACIONES	
BECA	Participantes con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la OTAS 718/2008	El solicitante deberá tener inscrita en su demanda de empleo, en la Oficina de Empleo la situación de discapacidad y su grado	7,00 €/DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO	No se abonarán los días con faltas de asistencia, aunque estén justificadas.	
AYUDAS	TRANSPORTE URBANO	Participantes que precisen utilizar un medio de transporte público para acceder a la acción formativa y que residen en el mismo municipio de impartición del curso.(distancia superior a 300 m)	1,50 €/DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO	Se abonará al precio del bono transporte más económico y no se abonaran los trayectos bonificados sin coste.	
	TRANSPORTE INTERURBANO	Participantes que precisen utilizar un medio de transporte público para acceder a la acción formativa y que residen en un municipio distinto al de impartición del curso.	IMPORTE DEL/LOS BILLETE/S DE IDA Y VUELTA POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO	Se abonará al precio del bono transporte más económico y no se abonaran los trayectos bonificados sin coste. Si se utiliza transporte Urbano e Interurbano, el Urbano se paga como máximo a 1,50 € día.	
	VEHÍCULO PROPIO	Participantes que precisen utilizar un medio de transporte privado para acceder a la acción formativa y NO EXISTE la posibilidad de utilización de transporte público urbano o interurbano	Memoria motivada	0,10 € POR KILÓMETRO (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO)	La memoria debe indicar de forma expresa las líneas de transporte urbano e interurbano más cercana a su domicilio y al centro de impartición, expresando las distancias aproximadas entre los mismos, así como los horarios de pasada por la parada, anteriores al inicio del curso y posteriores a la hora de finalización del curso
	MANUTENCIÓN	Participantes que realicen una acción formativa en turno de mañana y tarde, o dos acciones formativas distintas en dichas jornadas, cuando resida en municipio distinto al de realización de la formación y entre ambas sesiones exista un tiempo inferior a 2 horas.	Factura o ticket acreditativo del gasto contraído (solo se debe aportar 1 ticket)	9,00 €/DÍA	No se abonarán los días con faltas de asistencia, aunque estén justificadas.
	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	Participantes residentes en isla distinta a la de realización de la acción formativa y perteneciente a la misma provincia, derivados por el tutor de empleo correspondiente a su oficina de empleo y que lleven más de 6 meses inscrito en la Oficina de Empleo.	Certificado de Residencia o Empadronamiento, Carta de Acción Tutorial y contrato de arrendamiento o factura de hospedaje	de hasta 40,00 €/DÍA NATURAL (el 60% corresponde al alojamiento y el 40% a la manutención)	
	CONCILIACIÓN	Participantes con hijos menores de 6 años a su cargo o familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad que no hayan rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional y que la unidad familiar no posea rentas, de cualquier clase, superiores al 75% del IPREM (superiores a 5.591,36 €)	Informe O.E.de Inscripción/Rechazo a ofertas Certificado Convivencia de la unidad familiar. Fotocopia del Libro de Familia completo En los casos de adopción, tutela y acogimiento familiar, Resolución del organismo oficial. En el caso de parejas de hecho, certificado del Registro. En caso de familiares dependientes, certificado o informe sanitario que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante. AUTORIZACION al SCE de todos los miembros de la unidad familiar a solicitar de la AEAT, información de naturaleza económica y tributaria a efectos de concesión de la ayuda o aportar la declaración del IRPF.	75% DEL IPREM DIARIO (POR DÍA DE ASISTENCIA AL CURSO) 2015..... 13,31 € 2016..... 13,31 €	No se abonarán los días con faltas de asistencia, aunque estén justificadas.

- **SOLO TIENEN DERECHO A PERCIBIR LA BECA O AYUDAS LOS PARTICIPANTES DESEMPLEADOS Y QUE FINALICEN LA ACCION FORMATIVA (HABER REALIZADO, AL MENOS, EL 75% HORAS)**
- **TODAS LAS SOLICITUDES DEBEN VENIR A COMPAÑADAS, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEÑALADA, DEL COMPROBANTE MECANIZADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE, CON EL NUEVO CÓDIGO IBAN Y BIC.**
- **A LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE LA BECA/AYUDA, SE TIENE EN CUENTA LA SITUACIÓN DEL PARTICIPANTE EL DÍA DE SU INCORPORACIÓN A LA ACCIÓN FORMATIVA.**